



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 013/2024/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOLICITANDO LA AMPLIACION DE PLAZO DEL PERÍODO DEL 14 DE JUNIO AL 16 DE JULIO DE 2024.

VISTO: para resolver la ampliación de plazo de respuesta a las solicitudes de información presentadas ante el Comité de Transparencia.

RESULTANDOS

- I. En el período del **03 de junio al 21 de junio de 2024**, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y posteriormente, turnó a las **Unidades correspondientes** las siguientes solicitudes de acceso a información con número de folios citados al rubro.
- II. Que en el periodo del **14 de junio al 18 de julio de 2024**, solicitaron al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes con los folios citados en el siguiente cuadro, lo anterior en términos de lo dispuesto en los **artículos 132**, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**) y **135**, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**) como continuación se detallan:

Folio	Unidad Administrativa	Motivo	Número de Oficio
330026724002369	Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)	Se requiere de un mayo plazo para atender su solicitud, toda vez que, cumpliendo con los principios de exhaustividad y congruencia que rigen en materia de transparencia, considerando que esta autoridad se encuentra realizando la búsqueda e integración de la información necesaria, así como verificando su estatus, para dar respuesta	GTO.131.7/063/2024
330026724002281			SRA/DGIRA/DG-02480-24
330026724002274			DGDHO/510/3734/2024
330026724002283			DGDHO/510/3764/2024
330026724002276	Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO)		DGDHO/510/3764/2024
330026724002288			DGZFMATAC/2083/ 2024
330026724002358			139.01.02.147/24
330026724002290			DGDHO/510/3824/2024
330026724002336	Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATAC)		112/2939
330026724002436			SEMARNAT.JAL.UJ.-260/2024
330026724002321			112/2935
330026724002325			SRA-DGGIMAR.618/003469
330026724002318	Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos (UCAJ)		SRA-DGGIMAR.618/003470
330026724002347			SEOT/0324/2024
330026724002349			DGDHO/510/3854/2024
330026724002310			SRA-DGZFMATAC/2139/ 2024
330026724002368	Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades		SRA-DGZFMATAC/2138/ 2024
330026724002381			SRA-DGZFMATAC/2103/ 2024
330026724002366			
330026724002367			



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 013/2024/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOLICITANDO LA AMPLIACION DE PLAZO DEL PERÍODO DEL 14 DE JUNIO AL 16 DE JULIO DE 2024.

Folio	Unidad Administrativa	Motivo	Número de Oficio
330026724002416	Riesgosas (DGGIMAR)	puntual a su solicitud	DGIELGCA/329/2024
330026724002324			139.01.02.158/24
330026724002419	Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).		ORE.SEMAR-NAT.BCS.01385/2024
330026724002454			150/ORV/2362/2024
330026724002432			SPARN/DGVS/08129/24
330026724002433			DGIELGCA/346/2024
330026724002457	Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire (DGIELGCA)		SRA/DGIRA/DG-02759-24
330026724002462			SRA/DGIRA/DG-02758-24
330026724002463			SRA/DGIRA/DG-02757-24
330026724002528			SRA/DGIRA/DG-02756-24
330026724002527			SRA/DGIRA/DG-02755-24
330026724002522			SRA/DGIRA/DG-02753-24
330026724002516			SRA/DGIRA/DG-02747-24
330026724002511			SRA/DGIRA/DG-02746-24
330026724002506			SRA/DGIRA/DG-02786-24
330026724002500			150/UJ.-0087/2024
330026724002491			SRA/DGIRA/DG-02754-24
330026724002521			SRA/DGIRA/DG-02748-24
330026724002514			
330026724002508			
330026724002501			
330026724002521			
330026724002514			
330026724002508			
330026724002501			

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP**;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 013/2024/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOLICITANDO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PERÍODO DEL 14 DE JUNIO AL 16 DE JULIO DE 2024.

65, fracción II y 135, segundo párrafo de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.

- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de **veinte días hábiles** para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por **diez días hábiles**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGIRA, DGDHO, DGZFMATAC, UCAJ, DGGIMAR, CONABIO, DGIELGCA, DGVS** y las **Oficinas de Representación de la Semarnat en los estados de Baja California Sur, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León y Veracruz** solicitaron en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas con anterioridad.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos **132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**, por lo que se emiten los siguientes:

Por lo que, de acuerdo a las razones y consideraciones expuestas, por éste Comité, se exponen los siguientes;

RESOLUTIVOS

PRIMERO.-Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a las solicitudes citadas por un máximo de **10 días hábiles** o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGIRA, DGDHO, DGZFMATAC, UCAJ, DGGIMAR, CONABIO, DGIELGCA, DGVS** y las **Oficinas de Representación de la Semarnat**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



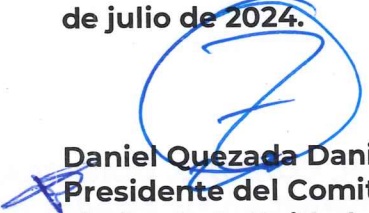
RESOLUCIÓN NÚMERO 013/2024/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOLICITANDO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PERÍODO DEL 14 DE JUNIO AL 16 DE JULIO DE 2024.

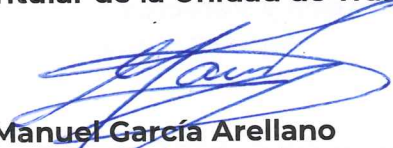
en los estados de Baja California Sur, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León y Veracruz para responder a las solicitudes en el menor tiempo posible.

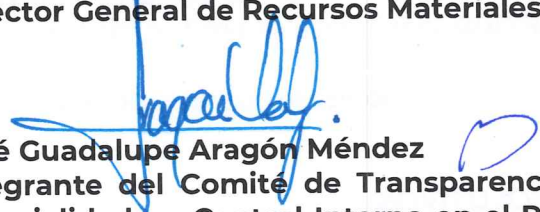
SEGUNDO.- La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante, una vez aprobada la ampliación del plazo, las unidades administrativas no podrán manifestar la incompetencia notoria para atender la solicitud.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente a la DGIRA, DGDHO, DGZFMTAC, UCAJ, DGGIMAR, CONABIO, DGIELGCA, DGVS y las Oficinas de Representación de la Semarnat en los estados de Baja California Sur, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León y Veracruz y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 19 de julio de 2024.


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


Manuel García Arellano
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


José Guadalupe Aragón Méndez
Integrante del Comité de Transparencia y Titular del Área de
Especialidad en Control Interno en el Ramo Medio Ambiente y
Recursos Naturales, en suplencia de la Titular del Órgano
Especializado en Control Interno de la Coordinación General de
Gobierno de Órganos de Control y Vigilancia de la Secretaría de
la Función Pública